

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27858 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia hechas públicas mediante Resoluciones de 27 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, turno libre, con indicación de las causas de exclusión (anexos I, II, III y IV), así como del turno de promoción interna para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares, con indicación de las causas de exclusión (anexos V, VI y VII).

Segundo.—Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, paseo de la Habana, números 140 y 142, 28036 Madrid.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Cuarto.—La inclusión de los aspirantes en la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares, por el turno de promoción interna, no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnan el requisito de contar con cinco y tres años, respectivamente, de servicios efectivos como funcionarios de carrera y cuenten, como mínimo, con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en las bases de las convocatorias.

Quinto.—Hacer pública la composición de los Tribunales calificadoros únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares

(turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), así como de las unidades de colaboración en cada sede de examen (anexo VIII).

Los Tribunales calificadoros únicos tendrán la categoría señalada en las Resoluciones de 27 de julio de 1994 por las que se convocaron las pruebas selectivas.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27859 *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se convoca procedimiento de selección para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), crea en el punto 3 de la disposición adicional decimosexta la condición de Catedrático y establece los requisitos que serán necesarios para adquirir tal condición.

En desarrollo de las previsiones contenidas en esta Ley Orgánica se dictó el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático, que en su capítulo cuarto establece los requisitos que deben reunirse para adquirir tal condición, el carácter personal de la misma, el sistema de selección, la prueba que debe realizarse, los méritos que deben valorarse y demás consideraciones a las que estrictamente se ajusta la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que en 1992 se celebró concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedrático y que, posiblemente, un número elevado de profesores que habiendo participado en el mismo, al no haber obtenido tal condición, participarán en el presente procedimiento, se ha estimado conveniente simplificar el proceso, permitiendo que estos profesores no tengan que acreditar nuevamente determinados méritos aportados y baremados en aquella ocasión y, respecto de los cuáles, manifiesten su conformidad con las puntuaciones que en aquella ocasión les fueron asignadas. Estas puntuaciones quedarán actualizadas estableciéndose al efecto una tabla de equivalencias, ya que en el baremo correspondiente al concurso celebrado en 1992, las puntuaciones habían sido multiplicadas por dos, según lo previsto en el epígrafe III del anexo del Real Decreto 575/1991, incremento que no tiene vigencia para el presente procedimiento.